



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**
Expediente N° 2003/1/1819.

Montevideo, 04 de junio de.

2004

RESOLUCIÓN N 151 ACTA 018

VISTO: Lo resuelto por la Comisión de esta Unidad Reguladora por Acta No 018/04 de 4 de junio de 2004, disponiendo la intimación a Radio Colonia y Cadena Latina a que manifiesten si se han adoptado las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento y subsanar las irregularidades detectadas por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica en cuanto al balizaje nocturno reglamentario, y la realización de una -inspección a la empresa FIDERAL S.A.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo informado por la DGIA con fecha 25 de setiembre de 2003, ha constatado las existencias de antenas que no cumplen con los requisitos del balizaje nocturno correspondientes a diversas empresas que individualiza, tales como Radio Colonia, Cadena Latina, y Fideral S.A., entre otras.

II) Que de acuerdo a lo informado por División Técnica de esta Unidad Reguladora con fecha 26 de noviembre de 2003, la empresa FIDERAL S.A., no posee registro de asignación de frecuencias.

III) Que habiéndose procedido a conferir vista de dicho informe a las empresas respecto de las cuales fueron constatadas las irregularidades mencionadas, intimando asimismo a al cumplimiento de los requisitos de balizamiento nocturno, Radio Colonia y Cadena Latina no comparecieron a tales efectos.-

∴

CONSIDERANDO: I) Que las partes intimadas no han manifestado a esta Unidad Reguladora el cumplimiento de lo intimado oportunamente.

II) Que esta Unidad Reguladora deberá constatar mediante la realización de inspección técnica correspondiente la operación de sistemas radioeléctricos por parte de FIDERAL S.A.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley 17296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1.- Intímase al Sr. Alvaro Andrés Vargas Lerena , titular de la estación radiodifusora CX284 "CADENA LATINA" que opera en la frecuencia 1 04.7 Mhz de la ciudad de Colonia, en un plazo de diez días corridos perentorios, a manifestar a esta Unidad Reguladora, si ha adoptado las

irregularidades detectadas por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, respecto a los requisitos de balizamiento nocturno; con nueva notificación de informe de dicho organismo de fecha 25 de setiembre de 2003, bajo apercibimiento de la adopción de medidas sancionatorias.

2.- Intímase a el Sr. Jacinto Ornar Macri Tambasco, titular de la estación radiodifusora CW1 "RADIO COLONIA" que opera en la frecuencia 550 Khz de la Ciudad de Colonia, en un plazo de diez días corridos perentorios a manifestar a esta Unidad Reguladora, si ha adoptado las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento y subsanar las irregularidades detectadas por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, respecto a los requisitos de balizamiento nocturno; con nueva notificación de informe de dicho organismo de fecha 25 de setiembre de 2003, bajo apercibimiento de la adopción de medidas sancionatorias.

3. Procédase por el Grupo de Control y Supervisión Logística a la realización de una inspección, a la empresa FIDERAL S.A. sita en Tula Suárez de Cutinela y Solís, según acuerdo a lo informado por DGIA; a los efectos establecidos en el Considerando 11 de la presenta resolución.

.4. Pase por su orden a Notificaciones y Grupo de Control y Supervisión Logística.

5. Remítase a Secretaría General a sus efectos.